## POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE HOSPITALIZACION Y CIRUGIA CONDICIONES GENERALES

### FAMILIAR

Seguros de Vida del Estado S.A. que en adelante se denominará VIDESTADO, ampara el tratamiento hospitalario o quirúrgico que por enfermedad o accidente no profesional deba realizarse cualquiera de las personas que figuran como asegurados hasta el límite del valor asegurado pactado durante la vigencia de esta póliza.

### CAPITULO I

## ARTÍCULO 1.-COBERTURA BÁSICA

Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, si los asegurados necesitaren tratamiento hospitalario o quirúrgico a raíz de enfermedad o accidente no profesional, (ocurrido éste último con posterioridad a la fecha de su inclusión en la póliza), VIDESTADO pagará los gastos causados durante cada período de tratamiento, según lo estipulado en los artículos siguientes y hasta los límites indicados en la tabla de "Limites de Coberturas".

## ARTÍCULO 2.- GASTOS HOSPITALARIOS

## A. Habitación Hospitalaria

Por concepto de esta cobertura, VIDESTADO reconocerá los gastos efectivamente causados por pensión diaria (incluyendo habitación, régimen especial de alimentación o dietas y servicios ordinarios de enfermería), hasta por la indemnización diaria máxima indicada en la Tabla de Límites de Cobertura de la carátula de la Póliza, sin exceder de ciento veinte (120) días continuos y de tres eventos por año.

## B. Servicios Hospitalarios Complementarios

VIDESTADO reconocerá los gastos ocasionados durante la hospitalización por:

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

NIT. 860.009.174-4

Exámenes de rayos X, análisis de laboratorio, sala de operaciones, elementos y materiales de cirugía y anestesia, cámara de oxígeno, vendajes, yesos, drogas, medicamentos, ambulancia y demás servicios necesarios para la recuperación del enfermo, cuando sean ordenados por el médico tratante, hasta por una suma que no exceda de la máxima indicada en la "Tabla de Limites de Coberturas" de la carátula de la póliza aplicable por asegurado, ni de las tarifas ordinarias o precios oficiales establecidos en cada localidad o fijados por las asociaciones científicas médicas o paramédicas respectivas. En estos gastos podrá incluirse el valor de las transfusiones de sangre y/o sus derivados.

Si la hospitalización excediere de sesenta (60) días, por cada día adicional esta cobertura se aumentará en el uno por ciento (1%) de la suma máxima señalada para estos servicios hasta por sesenta (60) dias.

### PARÁGRAFO

Dentro de los derechos de sala de operaciones y anestesia se consideran comprendidos: los equipos y dotaciones del quirófano, el instrumental, la esterilización y los servicios de enfermería. instrumentación y ayudantía quirúrgica.

## C. Otros Gastos Hospitalarios

- 1. Cama de Acompañante: VIDESTADO reconocerá por éste concepto y hasta por quince (15) días calendario los gastos ocasionados diariamente hasta por el limite diario contratado, indicado en la "Tabla de Límites de Coberturas" de la carátula de la Póliza.
- Enfermera Especial: VIDESTADO reconocerá, hasta por quince (15) días calendario a razón de un turno diario los honorarios de enfermera especial o auxiliar de enfermeria, siempre y cuando el aludido servicio sea durante el tiempo de reguerido, hospitalización, hasta por el límite diario contratado, indicado en la Tabía de "Limites de Coberturas" de la carátula de la Póliza.
- 3. Unidad de Cuidados Intensivos: VIDESTADO reconocerá adicionalmente los gastos efectivamente causados por pensión diaria en la unidad de cuidados intensivos, hasta por una suma adicional igual a la contratada por concepto de habitación hospitalaria, sin exceder de cinco (5) días.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I



### ARTÍCULO 3.- HONORARIOS MÉDICOS

## A. Por Cirugia

Los Honorarios Quirúrgicos serán pagaderos de acuerdo con la clasificación de la intervención en el "Catálogo de Intervenciones Quirúrgicas" que, para estos efectos, está dividido en diez (10) grupos, así:

GRUPO I: Honorarios hasta el diez por ciento (10%) de la suma máxima.

GRUPO II: Honorarios hasta el catorce (14%) de la suma máxima.

GRUPO III: Honorarios hasta el dieciocho por ciento(18%) de la suma máxima.

GRUPO IV: Honorarios hasta el veintitrés por ciento (23%) de la suma máxima.

GRUPO V: Honorarios hasta el treinta y dos por ciento (32%) de la suma máxima.

GRUPO VI: Honorarios hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la suma máxima.

GRUPO VII: Honorarios hasta el cincuenta y seis por ciento (56%) de la suma máxima.

GRUPO VIII: Honorarios hasta el setenta y dos por ciento (72%) de la suma máxima.

GRUPO IX: Honorarios hasta el noventa por ciento (90%) de la suma máxima.

GRUPO X: Honorarios hasta el cien por ciento (100%) de la suma máxima.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

- 1. Los Honorarios de médicos o cirujanos graduados y oficialmente autorizados para ejercer la profesión en el país donde se efectúe la intervención quirúrgica, hasta por la suma máxima del grupo donde esté clasificada dicha intervención en el "Catálogo de Intervenciones Quirúrgicas" y de acuerdo con la "Tabla de Limites de Coberturas" de la carátula de la Póliza. Las intervenciones quirúrgicas no contempladas taxativamente en este catálogo, serán clasificadas de acuerdo con la resolución 5261 de 1994 "manual de Actividades Intervenciones y Procedimientos del plan obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia (MAPIPOS)
- Los Tratamientos o intervenciones múltiples efectuados durante un mísmo período de tratamiento se regirán por las siguientes normas:
- 2.1 Cuando se practiquen por la misma causa, evento o afección:
  - 2.1.1 En el mismo campo operatorio y en el mismo o distinto acto quirúrgico:

Se reconocerá el cien por ciento (100%) de la mayor o primera intervención y el cincuenta por ciento (50%) de la segunda intervención o de la que le siga en la clasificación, sin que la suma total exceda del Limite máximo estipulado para honorarios por cirugia en la "Tabla de Limites de Coberturas."

2.1.2 En distintos campos operatorios y en el mismo o distintos actos quirúrgicos:

Se reconocerá el cien por ciento (100%) de cada uno de los tratamientos o intervenciones, sin que la suma total exceda del doble del límite máximo estipulado para honorarios por cirugía en la "Tabla de Límites de coberturas."

- 2.2 Cuando se practiquen por distintas causas, eventos o afecciones:
  - 2.2.1 En el mismo campo operatorio y en el mismo acto quirúrgico:

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	000000E-VH-008A	DR0I

Se procederá en la forma establecida en el numeral 2.1.1 sin que el pago total exceda de una y media veces el límite máximo establecido para honorarios por cirugía en la Tabla de Límites de Coberturas.

2.2.2. En distintos campos operatorios y en el mismo acto quirúrgico:

Se procederá en la forma establecida en el numeral 2.1.2.

- Dentro del pago por honorarios del cirujano se entienden comprendidas las visitas o consultas de control.
- B. Por Anestesia: Se reconocerán los honorarios del médico anestesiólogo sin exceder del treinta por ciento (30%) de la suma a reconocer por honorarios del cirujano.
- C. Por ayudantía Quirúrgica: Se reconocerán los honorarios por ayudantía quirúrgica sin exceder de veinticinco por ciento (25%) de la suma a pagar por honorarios del cirujano
- D. Por Tratamiento Médico Hospitalario:
- Si la afección no requiere intervención quirúrgica se reconocerá, por concepto de honorarios médicos, hasta lo correspondiente a una visita por cada día de hospitalización, dentro de los límites máximos que, por este concepto, se indican en la "Tabla de Límites de Coberturas" para cada período de tratamiento.
- 2. Si durante el mismo período de tratamiento, se presentan afecciones múltiples que requieran la intervención de dos o más médicos de diferentes especialidades, se reconocerán por separado las visitas practicadas por cada uno de los especialistas sin que ni su número ni la cuantía total excedan del doble de los límites señalados en la "Tabla de Limites de Coberturas."

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

## E. Por Cirugía y Tratamiento Médico Simultáneo:

Si durante la Hospitalización y como consecuencia de complicaciones debidas a la intervención quirúrgica, o por cualquiera otra enfermedad concomitante, el paciente requiere al mismo tiempo atención por parte de uno o varios especialistas distintos del cirujano, además de los honorarios por cirugía, se reconocerán los honorarios por el tratamiento médico en la forma indicada en el literal D de este artículo.

## ARTÍCULO 4.- GASTOS NO HOSPITALARIOS

A. Honorarios por Consultas o Visitas Pre y Post-hospitalarias.

Se reconocen hasta tres (3) visitas o consultas practicadas fuera del hospital o clínica, en la siguiente forma:

- Una visita o consulta Pre-hospitalaria o Pre-quirúrgica, a menos que haya sido necesaria la intervención de dos o más médicos para el diagnóstico de las afecciones cubiertas por la póliza, en cuyo caso se reconocen dos visitas o consultas.
- Hasta una (1) visita o consulta post-hospitalaria de control, en los casos no quirúrgicos o de cirugía ambulatoria.
- B. Radiografías, Exámenes de Laboratorio y Drogas: Se reconocen los que se efectúen o formulen fuera de la hospitalización, cuando hagan parte de un tratamiento médico-hospitalario o quirúrgico; su valor se reconocerá dentro de las condiciones y limites económicos establecidos en la "Tabla de Limites de Coberturas" para Serviclos Hospitalarios Complementarios, siempre y cuando se efectúen dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de hospitalización o treinta (30) días siguientes a la terminación del tratamiento hospitalario.
- C. Por Terapia Física o Respiratoria: VIDESTADO reconocerá los gastos que por tratamiento de Terapia Física o Respiratoria se ocasionen, hasta por la indemnización diaria máxima indicada en la "Tabla de Limites de Coberturas", sin exceder de cinco (5) sesiones, siempre que éstas sean originadas por un tratamiento médico o quirúrgico previo a la terapia y que haya sido reconocido por la presente póliza, EPS u otra compañía de seguros.

Condicionado	23/03/2012	1419	D	25	0000000E-VH-008A	DR0I
Condicionado	23/03/2012	1419	l F	33	0000000E-VII-006A	DRUI

ARTÍCULO 5.- GASTOS DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y TRATAMIENTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA SIN HOSPITALIZACIÓN

La cirugía ambulatoria, simplificada o de hospitalización breve y los tratamientos de traumatología y ortopedia para luxaciones o fracturas, aún cuando no requieran hospitalización, tendrán derecho a las coberturas descritas en este mismo capítulo: "Servicios Hospitalarios Complementarios" artículo 2, literal B y "Honorarios Médicos" artículo 3, literales A y B.

## ARTÍCULO 6.- GASTOS QUIRURGICOS POR MATERNIDAD

Con excepción del aborto, los gastos quirúrgicos por la maternidad, incluyendo operación cesárea y cirugía por embarazo ectópico, tendrán derecho a las coberturas descritas para las intervenciones quirúrgicas: "Gastos Hospitalarios" artículo 2, literal A y B y "Honorarios Médicos" artículo 3, literales A y B.

De este amparo gozarán exclusivamente las mujeres que tengan un vínculo laboral con el tomador y la esposa legitima o, en su defecto, la compañera permanente del Asegurado Principal para el momento, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de treinta (30) días del ingreso de dicha mujer a la Póliza.

### ARTÍCULO 7.- EXÁMENES ESPECIALES PARA DIAGNÓSTICO

- A. Aún cuando no formen parte de un tratamiento quirúrgico hospitalario se reconocen los siguientes exámenes:
  - Angiografias
  - Escanografias -Cerebrales
  - Artroscopias
  - Linfografias
  - Biopsias Endoscópicas
  - Mielografias
  - Broncoscopias
  - Neumoencefalografias
  - Cateterismos Cardíacos
  - Ventriculografias

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DROL

- B. Los exámenes endoscópicos que conduzcan o formen parte de un tratamiento quirúrgico u hospitalario.
- C. Las coberturas máximas para cada uno de los exámenes de diagnóstico antes mencionados se reconocerán por una sola vez, de acuerdo con la clasificación en el catálogo de los exámenes especiales y al limite máximo contratado que se indica en la tabla de limites de cobertura de la carátula de la póliza:
  - 1. Habitación Hospitalaria hasta un día cuando sea necesario.
  - Honorarios Médicos hasta los que correspondan a la clasificación del exàmen en el Catálogo de Intervenciones Quirúrgicas.
  - Servicios Hospitalarios Complementarios: Los que se causen (incluyendo placas, medios de contraste, catéteres y similares) hasta una suma igual a lo reconocido por Honorarios Médicos.

### ARTÍCULO 8.- EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara los gastos relacionados con el tratamiento de las afecciones que tengan origen o se encuentren relacionadas con alguna de las siguientes causas:

- A. Cirugía plástica con fines de embellecimiento; Cirugía Plástica, ortopédica y reparadora para anomalías congénitas detectables al momento del nacimiento y secuelas de traumatismos anteriores a la iniciación del amparo de está póliza.
  - Se ampararán las anomalías congénitas a los hijos que nazcan estando su familia cubierta por la póliza, siempre que su ingreso se registre de acuerdo con lo estipulado en el capitulo III Artículo 11, con excepción del SIDA.
- B. Las lesiones debidas a enfermedades mentales o nerviosas, las voluntariamente causadas a si mismo y las recibidas a consecuencia de estado de embriaguez. Igualmente, la hospitalización o "curas de reposo" para tratamiento por adición a drogas o alcohol, y sus consecuencias.
- C. Hospitalización que tenga por objeto principal el diagnóstico o la práctica de exámenes de laboratorio, radiografías u otros, a menos que éstos conduzcan a una cirugía o a un tratamiento hospitalario, o se encuentre explicitamente contemplados en el artículo 7, "Exámenes Especiales para Diagnóstico".

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

- D. Los tratamientos de Fisioterapia, excluyendo los casos consagrados en el Capítulo I Artículo 4 Literal C.
- E. Examenes, cirugías, extracciones, obturaciones y, en general, el tratamiento de afecciones o lesiones de origen dental, a menos que sean consecuencia de un accidente cuyo tratamiento médico o quirurgico haya sido cubierto por la póliza, en cuyo caso se excluyen los aparatos de prótesis y su implantación. No se reconocen las enfermedades periodentales y sus complicaciones, alteración de la articulación temporomandibular, trastornos de la mordida o trastornos de desarrollo mandibular o maxilar. No se considera accidente las fracturas dentales causadas por la ingestión de alimentos.
- F. Defectos de refracción visual y suministro de anteojos.
- G. La radioterapia, cobaltoterapia, así como la quimioterapia y la inmunoterapia.
- H. Suministro de aparatos de prótesis o de equipos ortopédicos, a excepción de los contemplados como materiales quirúrgicos.
- El aborto, y las complicaciones del embarazo que no requieran cirugía. Esterilización voluntaria, y tratamiento para la fertilidad o para evitar la esterilidad.
- J. Lesiones ocasionadas por la comisión de un delito, o por la violación de normas legales; las recibidas en actos de guerra (declarada o no), revolución, sedición, conmoción civil, terrorismo y huelga. Las lesiones sufridas como consecuencia de fenómenos catastróficos por causas naturales y las lesiones inmediatas o tardías causadas por fisión o fusión nuclear.
- K. Toda enfermedad existente en la fecha de iniciación del amparo personal, lo mismo que las causas, secuelas y recidivas de tratamientos quirúrgicos, ortopédicos u hospitalarios efectuados con anterioridad a dicha fecha.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- M. S.I.D.A. Síndrome Inmunológico de Deficiencia Adquirida.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000F-VH-008A	DROL

### CAPITULO

### ARTICULO 9 DEFINICIONES

### A. TOMADOR

La persona natural que contrata el Seguro, por cuenta propia y a favor de sus familiares, y es el responsable del pago de las primas.

### B. ASEGURADO

Podrá ser el mismo Tomador y es la persona menor de 65 años, que es objeto de la protección y coberturas que le ofrece la póliza.

## C. - ASEGURADO PRINCIPAL

Es el asegurado menor de 65 años cabeza del grupo básico familiar, quien afilia a su grupo familiar y a los adicionales a esta póliza

### D- FAMILIARES Y PERSONAS DEPENDIENTES ASEGURABLES

Son las personas naturales vinculadas al asegurado principal por parentesco o relación laboral enumeradas en los literales A al F del artículo 10 de está póliza.

### E- MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Las personas naturales que, cumpliendo los requisitos legales, se encuentren autorizadas para ejercer la profesión de médico, enfermera o paramédico en el área clínica, quirúrgica o paramédica respectiva.

### F- HOSPITAL

Establecimiento que reúne todos los requisitos técnicos para prestar atención a los enfermos o accidentados y que se encuentre debidamente reconocido y registrado de acuerdo con las disposiciones legales.

#### G. ENFERMEDAD

Se entiende por enfermedad la alteración de la salud que se manifieste durante la vigencia del seguro.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	000000E-VH-008A	DR0I

### H. ACCIDENTE

Se entiende por accidente el suceso violento, súbito y ocasional que no depende de la voluntad del tomador o el asegurado y que genera una lesión corporal a una persona amparada por la póliza, durante la vigencia del seguro.

## I. HOSPITALIZACIÓN

La permanencia en un establecimiento hospitalario, por enfermedad o accidente, siempre que genere pensión hospitalaria y/o uso de sala de cirugía y/o anestesia

## J. COBERTURA E INDEMNIZACIÓN

La suma de dinero que VIDESTADO deba pagar por la realización del riesgo asegurado, que podrá llevarse a cabo a través de una cualquiera de las siguientes normas:

- a) Por reembolso, para lo cual el asegurado deberá efectuar el pago y con las facturas originales (con sello de cancelado) solicitar el reembolso correspondiente hasta los límites contratados con VIDESTADO
- b) VIDESTADO facilitará mediante la celebración de contratos con instituciones hospitalarias, las coberturas contratadas hasta los límites de las mismas fijados en la carátula de la póliza, y para ello VIDESTADO deberá impartir autorización escrita previa y ser enviada a la correspondiente institución hospitalaria y para la respectiva atención hospitalaria deberá presentar el camé que lo identifica como asegurado de VIDESTADO.

### K. PERÍODO DE TRATAMIENTO

Son los lapsos contínuos o discontinuos siempre que entre estos últimos medien menos de ciento veinte (120) días durante los cuales cualquier persona asegurada esté recibiendo asistencia médica para un mismo accidente o afección y/o para sus causas, consecuencias o afecciones concomitantes.

La responsabilidad de VIDESTADO por cada período de tratamiento no excederá de los límites estipulados en la "Tabla de Límites de Coberturas" para cada una de ellas.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	000000E-VH-008A	DR0I



## CAPITULO III: FAMILIARES Y PERSONAS DEPENDIENTES ASEGURABLES

# ARTÍCULO 10.- PERSONAS ASEGURABLES POR EL ASEGURADO PRINCIPAL

Se entiende por familiares que podrán ser asegurados por el asegurado principal los siguientes:

- A. El cónyuge y en defecto de este el compañero o compañera permanente (menor de 65 años) del asegurado principal que aparezca como tal en los registros del Tomador.
- B. Los hijos solteros y los adoptivos, mayores de cinco (5) días y menores de veintiún (21) años de edad, que dependan económicamente del Asegurado Principal.
- C. Los hijos solteros mayores de veintiún (21) años que dependan económicamente del asegurado principal y que se encuentren realizando estudios Escolares, Universitarios o Técnicos, acreditando tal calidad con el respectivo certificado.
- D. Los padres que dependan económicamente del asegurado principal, siempre y cuando no hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de su inclusión al Seguro.

  Los padres que hayan cumplido 65 años de edad o mas mediante el cobro de una prima adicional podrán ser incluidos en este seguro siempre y cuando que VIDESTADO lo apruebe luego de practicadas las correspondientes pruebas de asegurabilidad que correrán a cargo del asegurado principal.
- E. Mediante una prima adicional y pruebas de asegurabilidad a cargo del asegurado principal, los hijos solteros mayores de veintiún (21) años, no estudiantes, mientras dependan económicamente de este ultimo, y los hijos incapacitados permanentemente por lesiones fisicas, o mentales, con las limitaciones, exclusiones o extraprimas que VIDESTADO considere del caso.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

F. A falta de hijos y/o cónyuge o compañero o compañera permanente podrán ser asegurables los hermanos menores de veintiún (21) años solteros, del asegurado principal que dependan económicamente de él.

### PARAGRAFO

Los familiares dependientes son asegurables para el seguro en la fecha de iniciación de la póliza.

## ARTÍCULO 11.- CAMBIOS O MODIFICACIONES DE ASEGURADOS FAMILIARES O DEPENDIENTES.

El Tomador deberá avisar cualquier novedad que ocurra en el personal asegurado bajo la póliza, ya sea por ingreso, retiro, nacimiento, adopción, matrimonio o fallecimiento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad.

Los nuevos familiares que por nacimiento ingresen al grupo familiar serán asegurables a partir del décimo día de su nacimiento.

Los nuevos familiares o personas que por causas distintas al nacimiento, tales como adopción, matrimonio o dependencia económica o laboral ingresen al núcleo familiar, serán asegurables desde el primer día del mes siguiente y hasta treinta (30) días después de la ocurrencia de cualesquiera de estos hechos.

Las personas vinculadas al tomador y/o sus familiares dependientes que, siendo asegurables no hayan ingresado al seguro en las oportunidades antes indicadas o que en ese momento se encuentren incapacitadas o estén sometidas a un tratamiento médico, salvo que se trate de los nuevos hijos, solamente podrán ser aceptadas en las épocas y con las condiciones que exija VIDESTADO, después de terminar el tratamiento y de presentar a su cargo pruebas de asegurabilidad.

Si las primas son pegaderas por mensualidades, las novedades por ingreso que se hagan efectivas durante la primera quincena causarán la prima del mes; en cambio las que se hagan efectivas durante la segunda quincana comenzarán a causar primas a partir del día primero del mes siguiente. El retiro de las personas aseguradas por fallecimiento, matrimonio, mayoría de edad o cambio de dependencia econômica o laboral causará primas hasta el último día del mes en que se produzca la novedad.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

## CAPITULO IV ESTIPULACIONES ESPECIALES

### ARTÍCULO 12.- REEMBOLSO DE GASTOS

Después de haber recibido y aprobado las reclamaciones y dentro de los límites establecidos en la "Tabla de Límites de Cobertura", VIDESTADO reembolsará los gastos cubiertos por esta póliza al Tomador o al Asegurado principal que los hubiere asumido o sufragado o con el consentimiento de ellos, a las instituciones o profesionales que hayan prestado los servicios. Si el asegurado falleciere antes de que las coberturas hubieren sido pagadas en su totalidad, el saldo pendiente de ellas podrá ser pagado a quien acredite haber sufragado los gastos.

## ARTÍCULO 13.-RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato se renovará automáticamente por períodos iguales, a la fecha de su vencimiento, siempre y cuando éste se ajuste a las condiciones, planes y primas vigentes en la fecha de la renovación, a menos que:

- A. La presente póliza se renovará, al vencimiento de la respectiva vigencia, si así lo solicitare en forma expresa, el tomador y/o asegurado en la misma.
- B. Por parte de VIDESTADO, cuando ésta manifieste por escrito su decisión de no renovar el contrato, con una antelación no menor a diez (10) días calendario a la fecha en que se hará efectiva tal determinación.

# ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

## A. Por parte del Tomador

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por parte del Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito y firmado por él. En tal evento VIDESTADO devengará la prima correspondiente al tiempo corrido del seguro, liquidada conforme a la tarifa de seguros a corto plazo.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

## B. Terminación del Amparo Individual

El amparo terminará para cada uno de los Asegurados principales y/o sus familiares dependientes:

- Por mala fe en la reclamación o comprobación de un siniestro.
- Por retiro temporal o definitivo del Asegurado Principal que interrumpa la relación contractual o la vinculación corporativa con el Tomador, en cuyo caso el seguro estará vigente hasta el último día del mes en que éste se haya producido tal retiro.
- Para el familiar, si contrae matrimonio o deja de cumplir con alguno de los demás requisitos exigidos para los familiares asegurables en el artículo 10 del Capítulo III de este contrato.

### ARTÍCULO 15.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VIDESTADO concede a los asegurados completa libertad para la elección de las instituciones y profesionales médicos y paramédicos tratantes y, a éstos, para la prescripción terapéutica.

## ARTÍCULO 16.- AMPARO EN EL TERRITORIO

Los amparos otorgados por el presente contrato operan sin ninguna limitación territorial en Colombia, siempre que se observe el cumplimiento de las disposiciones de la presente póliza.

## ARTÍCULO 17.- SANCIONES POR RETICENCIA O INEXACTITUD EN LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario propuesto en la solicitud de seguro, que hace parte integral de la Póliza. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por VIDESTADO, la hubieren retraido de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	000000E-VH-008A	DR0I

## CATALOGO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS

## GRUPO I

- Abscesos Mamarios- Drenaje
- Abscesos Periuretrales Drenaje
- 3. Abscesos Simples- Drenaje
- Abscesos Superficiales
- Aspiracion Vesical Supra Pubica
- Caruncula Uretral- Reducción
- Cateterismo Vesical
- Cauterización O Fulguracion En Pie
- Conditomas Fulguración O Cauterización
- 10, Chalazion Drenaje
- Electrocoagulación De Cervix
- Electrocoagulación De Cornetes
- 13, Esquince Tratamiento Ortopédico
- Extracción Cuerpos Extraños Conducto Auditivo Externo Sin Incisión.
- Extracción Cuerpos Extraños Escierótica, Córnea O Conjuntiva, Superficiales.
- 16. Extracción Cuerpo Extraño Nariz
- 17, Frenillo Lingual Sección
- Himonotomia O Himenectomia
- Infiltraciones En Articulaciones (3 O Más)
- Miringocentesis O Paracentesis Del Timpano.
- 21 Meatotomia Uretral O Dilataciones Uretrales
- Perineorrafia
- Prepuciotomia (Reducción Quirúrgica De La Parafimosis)
- Quemaduras De Primer Grado (6 A 10%) Debridación.
- Taponamiento Nasal Por Epistaxis
- Unquectomia Unilateral
- Varices Tabique Nasal (Cauterización)

NOTA: Los procedimientos o intervenciones marcados con asterisco han sido incluidos en esta tabla debido a su frecuencia y que no se encontraban clasificados.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

### GRUPO II

- Abcesos Perirrenales Drenaje.
- Adenoflegmones, Antrax, Hidrosadenitis: Drenaje, Incluidos Las Curaciones.
- Amigdalectomia Y/O Adenoidectomia.
- Amputa Ciones Digitales (Manos O Pies)
- Bartholinectomia
- Circunsición
- Colpotomia
- Colestearoma Extracción Via Endouaricular
- 9. Ionizacion Cuello Uterino
- Extracción De Proyectiles Superficiales.
- Flegmones Amigdalinos Y Perlamigdalinos Drenaje
- 12. Fracturas Del Carpo Y Metacarpo Reducción Cerrada
- Factura Del Carpo Y Metacarpo Reducción Cerrada
- Fracturas De Costillas Reducción Cerrada
- Fractura Del Coxis Sin Desaloiamiento Reducción Cerrada.
- 16. Fractura Diafisis Del Perone Reducción Cerrada
- 17. Fractura Diapisis De La Tibia Reducción Cerrada
- Fractura De Los Dedos De La Mano Reducción Cerrada
- Fractura Del T Arso Y Metatarso Reducción Cerrada.
- Fractura Del Omopiato Reducción Cerrada
- Fractura Del Sacro Sin Desalojamiento Reducción Cerrada
- Legrado Uterino Ginecológico
- Luxaciones Recientes De Los Huesos Del Carpo, Metacarpo, Tarso, Metatarso Y Falangicas - Reducción Cerrada.
- Luxaciones Recientes De Hombro, Codo, Rotula Y Muñeca -Reducción Cerrada.
- Miringotomia Con Colocacion, Diabolos O Valvulas.
- 26. Parancetesis Por Ascitis
- Parancetesis Camara Anterior Del Ojo
- 28. Colporrafia Anterior
- 29. Colporrafia Posterior
- 30. Puncion Absceso Hepatico
- 31. Puncion Articular
- 32. Puncion Lumbar
- 33. Puncion Pleural
- 34. Polipectomia Rectal
- 35. Polipectomia Uterina
- 36. Polipectomia Conducto Auditivo Externo
- 37. Quemaduras Primer Grado (Mas Del 10%) Limpieza Quirúrgica

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	000000E-VH-008A	DR0I

NIT. 860.009.174-4

- 38. Reseccion Cometes
- Sutura Heridas Cuero Cabelludo
- 40. Sutura Heridas De Piel, Tejido Celular Subcutaneo En General
- 41. Tenotomia, Miotomia O Aponeurotomia
- 42. Toracentesis
- 43, Tumores Benignos De Piel Y Tejido Subcutaneo
- 44. Unguectomia Bilateral
- 45. Uretrotomia Interna
- 46. Vulvectomia Simple

### GRUPO III

- Amputacion Parcial Del Pene
- Autoplastia Del Tabique
- Cicatriz Queloide
- Correccion Mu; On Para Aplicación De Protesis
- Enfermedad De Osgood- Schlatter- Tratamiento Ortopédico
- Enucleacion Simple Del Ojo
- Extraccion Proyectiles Alojados Profundamente En Los Miembros
- Fractura De La Clavicula- Reducción Cerrada.
- Fractura De Colles- Reducción Cerrada.
- 10. Fractura Diafisilaria Del Radio O Cubito- Reducción Cerrada
- Fractura De Dupuvtren- Reducción Cerrada
- Fractura Epifisiaria Del Isquion- Reducción Cerrada
- Fracturas Espinas Iliacas Anteriores (Superiores E Inferiores)
   Reducción Cerrada
- Fractura Huesos Propios De La Nariz-Reducción Cerrada
- Ganglion Del Carpio- Resección
- Hemorroidectomia Externa
- 17. Herniorrafia Epigastrica
- 18. Iridectomia O Iridotomia
- 19. Neurectomia Optico-Ciliar
- 20. Polipectomia Nasal
- Pterigium Simple Unilateral (Resección) Bilateral (+ 50%)
- 22 Reseccion Del Nervio Presacro (Operación De Corte)
- 23. Sutura Heridas De La Cara
- Tumores Benignos Y Quistes Profudos De Partes Blandas (A Excepción De Cavidad Toraco - Abdominal)- Resección.
- Traqueotomia O Traqueostomia

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

### GRUPO IV

- Absceso Hepatico- Drenaje
- Bursitis- Drenaje Y Resección
- Cerclaje Del Cuello Uterino
- Colecistotomia
- Colesteatomia- Extraccion Via Retro Auricular
- Epididimectomia O Epididimotomia
- Extirpacion Saco Lacrimal Unilateral, Bilateral (+50%)
- Fractura De Los Huesos Del Carpo A Excepcion Del Escafoides-Reducción Abierta
- Fractura Del Cubito O Del Radio Reducción Cerrada
- Fractura De Los Dedos- Reducción Abierta
- Fractura Diafisiaria Del Perone- Reducción Abierta.
- Fractura Del Hueso Iliaco Con Separacion Discreta De La Sinfisis-Reducción Cerrada.
- Fractura Del Omoplato- Reducción Abierta
- Fractura Del Pie Excepto Calcaneo- Reducción Abierta
- Fractura De La Rotula- Reducción Abierta
- Fractura Maleolar- Reducción Cerrada.
- 17. Herniorragia Umbilical
- 18, Herniorragia Crural
- Hematoma Abdominal
- Higroma Pre Rotuliano
- Laparotomia
- Liberacion De Adeherencias Abdominales.
- 23 Luxacion Mu: Eca O Huesos Del Carpo- Reducción Abierta
- 24. Neurolisis Periferica
- 25. Neurotomia Intercostali
- Quemaduras De Segundo Grado (Con Extensión Menor De 10 Cms)
   Quirúrgica.
- Quistes Benignos Del Ovario (Unilateral O Bitateral ) Resección
- 28. Quistes Cordon Inquinal Resección
- 29. Quistes Pilonidal (Extirpación)
- 30 Raspados Oseos
- 31. Reseccion En Cu:A De Ovario Unilareral O Bilateral
- 32. Reseccion Del Cuello Uterino
- 33. Reseccion De Pterigios Con Injerto Unilateral Bilateral (+50%)
- 34. Reseccion Del Cuello Vesical- Via Trasuretral
- 35. Reparacion De Heridas Penetrantes En Torax O Abdomen
- Sutura Heridas Con Plastia En Area General Una O Dos.
- Suturas Tendinosas Dorsales (Tenorrafias)

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000F-VH-008A	DR0I

- Tumores Benignos De La Vejiga- Reducción Eridoscópica O Transvesical.
- 39. Tumores Cutaneos Malignos Grandes- Extirpación
- Tumores O Quistes Benignos De La Mama Unilaterales Bilaterales (+50%)
- 41. Tratamiento Quirurgico De La Sinisitis Maxilar Unilateral
- 42. Traquelorrafia
- 43. Uretrtomia Externa
- 44. Vaguectomia

#### GRUPO V

- Apendicectomia:
- Correccion De Cisto-Rectocele (Colporrafia Antterior, Colporrafia Posterior Y Perineografia)
- 3. Correccion De Hallus Valgus
- Eventrorrafia
- Extraccion Cuerpos Extra; Os En Vias Respiratorias
- Fractura Del Escafoides- Reducción Abierta
- Fractura De Colles Reducción Abierta
- Fractura Del Femur Reducción Cerrada
- Fractura Diafisiaria Del Humero Reducción Cerrada
- Fractura Diafisiaria Tisio-Peronea Reducción Cerrada.
- 11. Fractura Huesos De La Nariz-Reducción Abierta
- Fractura Diafisiaria Radio Cubital Reducción Cerrada.
- 13. Fractura Del Pulgar Reducción Abierta
- Fractura Supracondilea Del Humero Reducción Cerrada
- Fractura De Vertebras Lumbares Con O Sin Complicaciones Neurologicas- Reducción Cerrada.
- Gastrostomia
- 17. Herniorrafia Inquinal Unilateral
- 18. Hemorroidectomia Interna
- 19. Hidrocelectomia
- Histeropexia
- 21. Luxacion De La Cadera Reducción Cerrada
- 22. Meniscectomia Unilateral (Uno O Dos Meniscos)
- 23. Orguipodexia Unilateral
- 24. Ooforectomia Unilateral O Bilateral
- 25. Piloroplastia
- 26 Pielotomia Unilateral Bilateral (+50%)
- Quemaduras De Segundo Grado (Extensión Mayor De 10 Cms.) Limpieza Quirúrgica

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

- Reparacion De Heridas Penetrantes Y Perforantes En Las Cavidades Toracica O Abdominal.
- Suturas Tendinosas Palmanres (Tenomafia)
- 30. Tumores Benignos De Hueso Resección
- 31. Tratamiento De Hernia Estrangulada Sin Reseccion Intestinal
- 32. Tratamiento Quirurgico De La Sinusitis Etmoidal
- 33. Tratamiento Quirurgico De La Sinusitis Frontal
- 34. Tratamiento Quirurgico De La Sinusitis Maxilar
- 35. Traqueloplastia Cuello Uterino
- Varicectomia, Safenectomia, Fleboextraccion O Ligaduras Multiples Unilaterales
- Varicocelectomia Masculina
- 38. Varicocelectomia Pelvica

### GRUPO VI

- Alargamiento Tendon De Aquiles Unilateral O Bilateral (+50%)
- 2. Anastomosis Tubo Digestivo
- Cesarea
- Colecistostomia
- Colostomia O lleostomia Temporal O Definitiva
- Cierre De Colostomoa O Ileostomia
- Correccion Fistula Rectal
- 8. Correccion De Prolapso Genital De 2do Y 3er Grado Fothergill
- Correction De Hallus Valgus Bilateral
- 10. Cuerpos Extra: Os Intraoculares Extracción
- Extraccion Calculos Renales Y Uretrales- Via Endoscópica.
- 12. Fracturas Metatarsianas Y Metacarpianas Reducción Abierta
- Gastroenterostomia
- Histerectomia Sub-Total
- Iridenclisis O Iridenclesis.
- 16. Liberacion Nerviosa O Neurorrafia
- 17. Luxacion Huesos Del Anillo Pelvico- Reducción Abierta
- Luxacion Coxo-Femoral- Reducción Abierta.
- 19. Mastectomia Total Unilateral Bilateral (+50%)
- Miomectomia
- Nefropexia
- 22. Orquidectomia Unilateral
- Orquidopexia Biilateral
- Osteosintesisi De La Clavicula

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

- 25. Polipectomia Laringea
- Plastias En Z En Zona Especial (Cara, Manos, Cuello) Una O Dos Plastias.
- Quiste Popliteo Resección
- 28 Quiste Tirogloso-Resección
- 29 Reseccion Parcial De Vejiga Por Tumores Benignos (Cistectomía)
- Salpingectomia Y/O Salpingo-Oforectomia Unilaateral O Bilateral.
- 31 Sutura Perforacion Intestinal
- 32. Tratamiento Quirurgilco Para Embarazo Extra-Uterino
- 33, Tratamiento Quirurgico De La Oclusion Intestinal Sin Reseccion
- Tratamiento Quirurgico De La Hemia Estrangulada Con Reseccion Intestinal
- Transferencias Tendinosas
- 36: Toracotomia
- 37. Uretetostomia

#### **GRUPO VII**

- Amoutacion Total Del Pene
- 2. Amputacion Antebrazo
- Amputacion Mano
- Amputacion Pierna O Desarticularion Cuello Del Pie
- Correccion Estenosis Conducto Auditivo Externo Unilateral Bilateral (+50%)
- Correccion Pie Varo
- Correccion Quirurgica Del Estrablsmo Unilateral Bilateral (+50%)
- 8. Diverticulectomia De La Vejiga
- 9. Enucleacion Del Ojo Con Aplicación De Protesis.
- 10. Escalenectomia
- 11. Espilenectomia
- 12. Extirpacion Glomus Caarotideo (Glomectomia)
- 13. Fractura Diafisis Del Femur Reducción Abierta
- Fractura Cabeza Humero Reducción Abierta
- 15. Fractura Del Coxis Que Regulera Extirpacion Del Hueso.
- Fractura Del Sacro Con Desaloja-Miento Compresion Nerviosa Reducción Abierta
- 17. Herniorrafia Inguinal Bilateral
- Histerectommia Total Via Vaginal O Abdominal
- 19. Mastoidectomia Unilateral Bilateral (+50%)
- 20 Meniscectomia Bilateral (Uno O Dos Meniscos)
- 21. Nefrostomia
- 22. Operación De Catabata Unilateral Bilateral (+50%)

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

- 23. Orquidectoma Bilateral
- 24 Osteosistesis De Los Artejos
- 25. Osteosintesis De La Articularion Del Codo
- 26. Osteosintesis Tibio-Peronea
- 27. Queratoplastia Superficial
- 28. Reseccion Intestinal Parcial
- Rinoplastia Septoplastia O Septorrinoplastia.
- 30, Tiroidectomia (Bocio Nodular Unitateral O Bilateral)
- 31. Tumores Benignos De Maxilar Superior- Resección
- 32. Tumores Malignos De Lengua Y Cavidad Oral Resección
- 33. Timpanoplastiia Unitateral Bilateral (+50%)
- Tratamiento Quirurgico De La Pansinustis Bilateral (Técnica Emiro De Lima)
- 35. Ureterolitotomia
- 36. Vaciamiento Ganglionar Inguinal Unilateral Bilateral (+50%)
- Varicectomia, Safenectomiia, Fleboextraccion O Ligaduras Multiples Bilaterales
- 38. Vaciamiento Ganglionar Axilar Unilateral Bilateral (+50%)

### **GRUPO VIII**

- Artrodesis Carpiana
- Artrodesis Tibio-Peroneo
- Astragalina
- Colecistectomia Con O Sin Coledocotomia
- Correccion Del Labío Leporino
- Correccion Quirurgica Del Prolapso Rectal
- Craneotomia Drenaje De Hematomas Intracraneanos
- Desarticulacion Rodilla
- Fractura Del Calcaneo Con Despla-Zamiento De La Epifisis-Reducción Abierta
- 10. Fractura Huesos De La Cara Reducción Abierta
- Fractura De La Columna Dorsolumbar Sin Complicciones
- 12. Fractura Intertrocanteriana
- Francura De Huesos Del Anillo Pelvico Reducción Abierta
- Hernia Del Nucleo Pulposo O Disco Intervertebral Tratamiento Ortopédico
- Luxacion Traumatica Bilateral De Cadera- Reducción Abierta.
- 16. Luxo Fractura Del Cuello Del Pie- Reducción Abierta.
- Luxaciones Antiguas O Recidivantes De La Cabeza Humeral-Tratamiento Quirúrgico.

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

- NIT. 860.009.174-4
  - Nefrectomia.
  - 19. Osteosintesis De La Diafisis Del Femur
  - 20. Osteosintesis De La Diafisis Tibial
  - 21. Osteosintesis Tibio- Peronea
  - 22. Osteosintesis Cuello Del Pie
  - 23. Operación Para Correccion Incontinencia Urinaria, Femenina
  - 24 Plastias En Z (Mas De Tres). En Zona Especial. Mano, Cara Y Cuello.
  - 25. Reseccion Del Astragal
  - 26. Tratamiento Quirurgico Del Glaucoma
  - Vaguectomia Y Piloroplastia

### GRUPO IX

- Amputacion De Brazo O Desarticulación Del Codo Del Hombro
- Amputacion Por Encima De La Rodilla O Desarticulacion Coxo-Femoral
- Dacriocistorrinostomia
- Artroplastia De La Cadera
- Artrodesis Tarsiana
- Artrodesis Del Raquis
- Cirugia Articularion Temporomaxilar
- 8. Correccion Del Paladar Hendido
- Correccion Hemial Hiatal
- 10. Ectopia Testicular Abdominal Tratamiento Quirúrgico.
- 11. Gastrectomia Por Ulcus
- Glandula Sub-Maxilar- Exeresis
- Hernia Del Nuceo Pulposo O Disco Intervertebral- Tratamiento Quirúrgico
- 14. Laminectomia
- Luxofractura De La Cabeza Del Humero- Reducción Abierta Y/O Osteosíntesis
- 16 Osteosintesis De La Diafisis Humeral
- 17. Osteosintesis Diafisiaria Y Supracon-Dilea Del Fernur
- 18. Osteosintesis Maxilar Inferior
- 19. Osteosintesis Maxilar Superior
- 20, Parotidectomia Unilateral Bilateral (+50%)
- Prostatectomia Trnsuretral O Transvesical
- 22. Seudoartrosis Del Humero- Tratamiento Quirúrgico.
- Tratamiento Quirurgico Desprendi-Meinto De Retina
- Timpanoplatia Con Mastoidectomia

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	000000E-VH-008A	DR0I

### GRUPO X

- Cirugia De Corazon Abierto
- Cirugia De Grandes Vasos
- 3. Cirugia Para Revascularización Cardiaca
- Correccion Quirurgica De Fistu-Las Vesico-Vaginaes
- Correccion Coxa-Vara
- Cruneotomia Para Reseccion De Tumores Cerebrales
- Enfermedad De Hodkin (Linfogranulomatosis Aguda)
- Esofaguectomia
- Estapedectomia
- Étmoidectomia.
- Fractura Del Cuello Del Femur Reducción Abierta Y/O Osteosíntesis
- Fractura De Las Vertebrar Cervicales Reducción Abierta Y/O Osteosíntesis
- Gastrectomia Para Cancer
- Hemicolectomia Y Reseccion Intestinal Para Cancer.
- 15. Implantacion De Ureteres
- 16. Laringectomia
- 17. Mastectomia Total Con Vaciamiento Unilateral O Bilateral
- 18. Operación De Wertherin (Carcinoma)
- Orqidectomia U Orquiepididimectomia Con Vaciamiento Ganctionar Por Carcinoma Del Testiculo
- Pancreatectomia Total O Duodenopancreatectomia
- 21. Plastias Uretrales Y Ureterales
- Quemaduras De Ii Y Iii Grado (Mas Del 25%) En Area General Tratamiento Quirúrgico.
- 23 Queratoplastias Perforantes
- Reseccion Y Plastias Del Coledoco
- 25 Reseccion Abdomino Perineal Del Recto
- 26 Resecciones Trans-Toracicas
- Reemplazo Total De Cadera Unilateral O Bilateral
- 28. Simpatectomia Lumbar
- 29 Transplante Renai
- 30 Tumores Medulares-Resección
- 31 Vaciamiento Ganclionar Del Cuello
- 32. Vaciamiento Petro- Mastoideo

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I

## CATALOGO DE LOS EXAMENES ESPECIALES PARA DIAGNOSTICO

## GRUPO I

- Artroscopias
- Biopsias endoscópicas
- Endoscopias que conduzcan o formen parte de un tratamiento quinurgico u hospitalario.

### GRUPO III

- 1. Broncoscopias
- Mielógrafias
- Neumoencefalografías
- Cavografias
- Flebografía unilateral
- 6. Linfografía unilateral
- Arteriografía periférica

## GRUPO III

- Ventriculografia.
- Esplenoportografia
- Arteriografía femoral
- 4. Arteriografía humeral

### GRUPO IV

- Arteriografía carotides
- Arteriografía vertebral
- Arteriografía pulmonar
- Arteriografía y fiebografía selectiva abdominal.
- Aortografía y Arteriografía de miembros inferiores
- Escanografía cerebral simple

## GRUPO V

- Cateterismo cardíaco
- Escanografía cerebral con medio de contraste

Condicionado	23/03/2012	1419	Р	35	0000000E-VH-008A	DR0I